



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2018-00918
Proceso	Ejecutivo
Asunto	Repone auto que decretó desistimiento tácito
Interlocutorio	718

Se procede a decidir sobre el recurso de reposición interpuesto por la apoderada del **BANCO FALABELLA S.A.**, contra el auto del 15 de abril de 2021, por medio del cual se terminó el presente asunto por desistimiento tácito de la demanda.

ANTECEDENTES:

Mediante auto del 15 de abril de 2021, se decretó desistimiento tácito de la demanda interpuesta por **BANCO FALABELLA S.A.**, en contra de HUGO EDISON GRAGALES ROLDÁN; dentro del término, la apoderada de la parte actora presentó recurso de reposición, aduciendo en síntesis que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, en concordancia con el artículo 111 del Código General del Proceso, le corresponde a la Secretaría del Despacho remitir las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, esto, enviando directamente el oficio dirigido a la EPS SURAMERICANA.

CONSIDERACIONES:

En atención a las consideraciones hechas por la apoderada de la parte actora, ya que el Decreto 806 de 2020, en su artículo 11 dispone que:

"Comunicaciones, oficios y despachos. Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso.

Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial."

Teniendo en cuenta lo anterior, el Despacho repondrá el auto del 15 de abril de 2021, como consecuencia de ello, se dispondrá la remisión del Oficio No. 31 del 25 de enero de 2021, dirigido a la EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A., por la Secretaría del Juzgado.

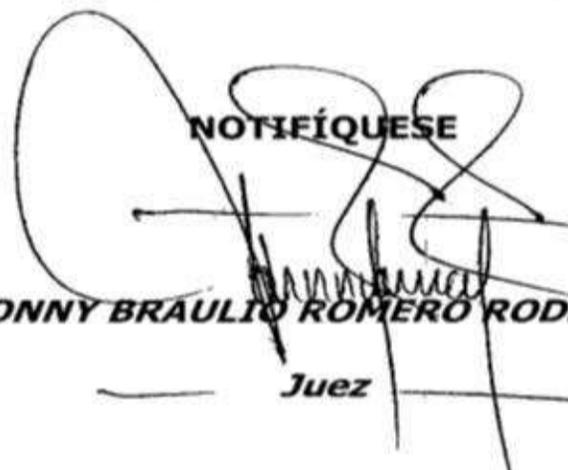
En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN:**

RESUELVE:

PRIMERO: **REPONER** en su totalidad el auto del 15 de abril de 2021, por las razones ya expuestas.

SEGUNDO: Se **ORDENA** la remisión del **Oficio No. 31 del 25 de enero de 2021**, dirigido a la **EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A.**, por la Secretaría del Juzgado.

NOTIFIQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

5

Firmado Por:

Jhonny Braulio Romero Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 006
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14e8e6b37a5c1e426c66509ddbcf6593723af0d5ed7fafb866ca92935f9e9eae**
Documento generado en 13/10/2021 02:57:25 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>